



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375-2020-MDC

Cayma, 09 de diciembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 015-2020-MDC-SUP.NBQ-AII-0100; el Informe N° 576-2020-MDC-GDU-SGOOPP; el Proveído N° 697-2020-MDC-GDU, de fecha 9 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita se elabore la resolución de conformación de comité de recepción de las actividades de intervención inmediata Trabaja Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, se aprueba la segunda versión actualizada de la "Guía técnica para las actividades de intervención inmediata dirigida a organismos ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", con el objeto de establecer los procedimientos técnicos-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico y Supervisor de la actividad, en la ejecución de las actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (AII), para la generación de empleo temporal, de acuerdo a los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, el literal a) del numeral 3 de la normativa bajo examen precisa que el Organismo Ejecutor (en adelante OE) es aquel organismo proponente (municipalidades provinciales y distritales) que se ha constituido como organismo ejecutor, siempre y cuando su ficha técnica de AII se encuentra en estado Elegible por parte del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y que recibió recursos autorizados para la ejecución de la AII; son responsables del uso correcto de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, el segundo párrafo del numeral 1.1 de la Sección II de la guía técnica en mención señala que el organismo ejecutor es el responsable de cumplir las obligaciones y responsabilidades descritas en la guía técnica para las actividades de intervención inmediata dirigida a organismos ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, antes, durante y después de la ejecución de la AII en coordinación con el Responsable Técnico y Supervisor;

Que, el literal a) del numeral 3.1 de la Sección III de la segunda versión actualizada de la "Guía técnica para las actividades de intervención inmediata dirigida a organismos ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020" establece que la conformación del comité y suscripción del acta de recepción de la AII, como parte de las actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata, está a cargo del organismo ejecutor;

Que, el primer y segundo párrafo del subnumeral 3.1.1 del numeral 3.1 de la Sección III de la guía tantas veces mencionada estipulan que concluida la actividad, el OE designará una comisión de recepción de la actividad, la cual estará conformada por el representante de obras del OE (presidente; ingeniero o arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el supervisor de actividad (en adelante SA), que actuará como asesor de la comisión; esta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la AII dado por el SA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción, no deberá excederse de tres (3) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica declarada elegible/modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el





responsable técnico tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (2) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico;

Que, el primer párrafo del subnumeral 3.3.1 del numeral 3.3 de la sección III del cuerpo normativo en referencia determina que el SA deberá comunicar mediante un informe al OE la fecha de término de la Actividad. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias fedateadas o autenticadas de los asientos del cuaderno de obra que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del formato de Registro de Participantes correspondientes al último día de trabajo, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE;

Que, el subnumeral 3.3.2 del mismo numeral y sección mencionados en el párrafo anterior menciona que una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el SA, este deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que conforme la comisión de recepción de actividad. Dicha comisión estará conformada por el representante de obras del OE (presidente; ingeniero o arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la comisión. La cual se encargará de verificar las partidas y metrados señalados en la ficha técnica elegible;

Que, con Resolución Directoral N.º 078-2020-TP/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Trabaja Perú aprueba la actividad de intervención inmediata elegible AII-06, en el marco del Decreto de Urgencia N.º 070-2020, a través de Actividades de Intervención Inmediata - segunda etapa, denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURAS/TROCHAS CARROZABLES DE LA DENOMINADA VIA TURISTICA PAISAJISTA DEL VALLE CHILINA DESDE LA INTERSECCION DE LA AVENIDA MIGUEL GRAU, CALLE POLAR Y CALLE CUZCO HASTA EMPALME VIA ASFALTADA CHAPI CHICO INCLUIDO LA DESCOLMATAACION DEL CANAL ALEDAÑO DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, mediante Informe N.º 015-2020-MDC-SUP.NBQ-AII-0100, el Supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata, señala que habiéndose cumplido el 100% de las metas propuestas en la ficha técnica y que se ha culminado con las partidas de la ficha técnica de la ejecución de la actividad en mención, con fecha 30 de octubre de 2020, así como otorgada la conformidad de tal término, la supervisora encargada de la AII, con fecha 3 de diciembre del año en curso, solicita se proceda a la conformación del comité de recepción de obra de acuerdo al procedimiento que corresponde;

Que, a través del Informe N.º 576-2020-MDC-GDU-SGOOPP, el Subgerente de Obras Públicas, asintiendo lo determinado y requerido en el informe citado en el párrafo precedente debido a la verificación correspondiente, otorga conformidad para continuar con el procedimiento de recepción de la actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURAS/TROCHAS CARROZABLES DE LA DENOMINADA VIA TURISTICA PAISAJISTA DEL VALLE CHILINA DESDE LA INTERSECCION DE LA AVENIDA MIGUEL GRAU, CALLE POLAR Y CALLE CUZCO HASTA EMPALME VIA ASFALTADA CHAPI CHICO INCLUIDO LA DESCOLMATAACION DEL CANAL ALEDAÑO DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", peticionando la designación del comité de recepción correspondiente;

Que, con Proveído N.º 697-2020-MDC-GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano peticona se emita la resolución que designe al comité de recepción de actividad mencionada, el cual se conforma de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega. Gerente de Desarrollo Urbano.
PRIMER MIEMBRO	: Lic. Eileen Pamela Alvarado Vera. Jefa (e) de la Unidad de Logística.
ASESOR TÉCNICO	: Ing. Nataly María Bernal Quea. Supervisora de la AII.

Que, en mérito a lo expuesto, en ejercicio a las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el comité de recepción de la actividad denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURAS/TROCHAS CARROZABLES DE LA DENOMINADA VIA TURISTICA PAISAJISTA DEL VALLE CHILINA DESDE LA INTERSECCION DE LA AVENIDA MIGUEL GRAU, CALLE POLAR Y CALLE CUZCO HASTA EMPALME VIA ASFALTADA CHAPI CHICO INCLUIDO LA DESCOLMATACION DEL CANAL ALEDAÑO DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	: Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega. Gerente de Desarrollo Urbano.
PRIMER MIEMBRO	: Lic. Eileen Pamela Alvarado Vera. Jefa (e) de la Unidad de Logística.
ASESOR TÉCNICO	: Ing. Nataly María Bernal Quea. Supervisora de la AII.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros de la comisión designada cumplan sus funciones conforme a la normativa legal establecida en la segunda versión actualizada de la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N.º 070-2020", aprobada con Resolución Directoral N.º 085-2020-TP/DE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y todas las unidades orgánicas competentes adopten las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, y al despacho de Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE